

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

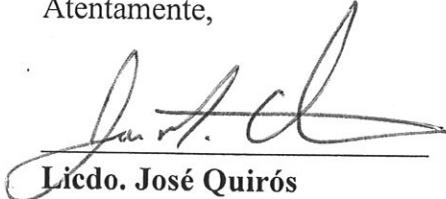
Penonomé, 24 de noviembre de 2021.  
DRCC-SEIA-120-2021

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal  
MiAMBIENTE-Coclé  
E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente I-IF-039-2021 (Fojas 47) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL”**, cuyo promotor es **GUOMING CHENG**. A desarrollarse en el Copé, corregimiento El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

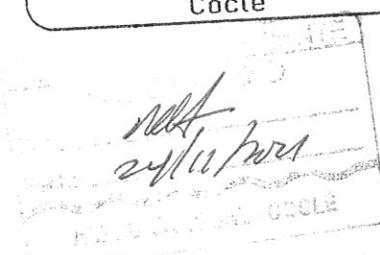
Atentamente,



**Licdo. José Quirós**

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.  
MiAMBIENTE–Coclé.

JQ/ys  
c.c Archivo



Dirección Regional de Coclé  
MEMORANDO AL-222 - 11 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Lido. Mayo Chirigo  
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental.(Refrendo).

Fecha: 25 de Noviembre de 2021

NOTA: DRCC-SEIA-0120-2021

Proyecto Categoría I: "LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL"

Promotor: GUOMING CHENG

Cédula: E-8-88593

Lugar: a desarrollarse en la comunidad del Copé, corregimiento de El Harino, distrito de la Pintada, provincia de Coclé

Teléfono: 67646888

Consultor Líder: Natalia Ivanova de Mendieta

Formato EIA-FA-008

DRCC-IT-ADM-195-2021.

DRCC-SEIA-IT-APRO-222-2021

Expediente: I-IF-039-2021

Proveído: DRCC-ADM-053-2021



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día VEINTICUATRO (24) de noviembre de 2021, el Estudio de impacto Ambiental, denominado, "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**", por el promotor **GUOMING CHENG**, con cédula de identidad personal E-8-8859393, a desarrollarse a desarrollarse en el la comunidad del Copé, corregimiento de El Harino, distrito de la Pintada, provincia de Coclé, y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente.
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental. (Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la normativa AG-0235-2003, en cuanto al área a utilizar en el proyecto.
5. Cumplir con la normativa COPANIT-35-2019 una vez empieza el proyecto en operación.(si aplica).-

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar, Base Legal: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea